CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE **"CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE BAJA CALIFORNIA S.A."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JESÚS J. RUIZ BARRAZA**, RECTOR Y APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, A QUIENES EN CONJUNTO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** DOCUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CENTRO" que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana,** quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número ONCE, de Tijuana, Baja California.

c. Que dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. Señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

e. Es su deseo formalizar el presente convenio de colaboración tendiente a la promoción y ejecución de programas que contribuyan al desarrollo profesional.

I. Declara "LA UNIVERSIDAD" por conducto de su representante que:

a) Que es una Sociedad Civil constituida conforme a las leyes del país, según consta en la escritura pública número 79,227, del volumen número 2544, pasada ante la fe del Notario Público Número 4 de la ciudad de Tijuana, Baja California, Licenciado Eduardo Navarro Vallejo García Travesi, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo partida número 5447066, Sección Civil.

b) Que dicha Sociedad Civil tiene por objeto crear, establecer, promover, administrar y operar instituciones educativas del nivel medio, medio superior, superior, de especialidades y de posgrado, así como de capacitación para el trabajo.

c) Que para cumplir con su objeto social ha creado el Centro Universitario de Tijuana CUT - Universidad de Tijuana, el cual cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en virtud del acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, de fecha 24 de mayo de 1994, publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California, el día 10 de Junio de 1994; y Registro de Establecimiento Educativo de la Dirección General de Profesiones de fecha 24 de mayo de 1995.

d) Que el Mtro. Jesús J. Ruiz Barraza, en su carácter de Rector y Apoderado General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio de acuerdo a lo previsto en el Estatuto Normativo de la propia Institución y el Poder General contenido en la escritura pública citada en el inciso a) de estas declaraciones.

e) Que para efectos de la ejecución del presente convenio, señala como unidad ejecutora a la Coordinación de Vinculación y Titulación, misma que cuenta con la infraestructura necesaria para ello.

f) Que tiene su domicilio legal en Avenida "J" número 1010, Colonia Altamira, Tijuana, Baja California.

g) Su objeto social le permite la celebración del presente Convenio.

h) Es su voluntad celebrar el presente Convenio a fin de colaborar con "EL CENTRO", para realizar las Actividades de Colaboración (según término se define más adelante), de conformidad con los términos y condiciones previstos en presente Convenio.

II. Declaran "LAS PARTES" por conducto de su representante que:

a. Conocen y están enteradas, cada una de ellas, de los objetos y fines de la otra.

b. Se reconocen mutuamente las facultades, representación y personalidad que ostentan para la celebración de este convenio.

c. Comparecen a la celebración del presente convenio, sin que en el acto exista error, dolo, mala fe, violencia o algún vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

d. Estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido de las declaraciones anteriores, es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio busca que tanto **"EL CENTRO"** como **"LA UNIVERSIDAD"** cooperen mediante los programas que realizan cada departamento y las diferentes actividades de residencia profesional, a la formación integral y positiva en los jóvenes.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL CENTRO".

i. Ofrecer a **"LA UNIVERSIDAD"** espacios para que los estudiantes nacionales y extranjeros realicen su servicio social y estancias profesionales en actividades que le sean propias.

ii. Periódicamente, comunicar a **"LA UNIVERSIDAD"** el número de plazas que tengan disponibles para prestadores de residencia profesional, indicando el o los programas a realizar, lugar donde se llevarán a cabo y el perfil profesional que deberá reunir el alumno.

iii. Al informar lo anterior, incluirá el contenido de los programas o proyectos a realizar, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado por **"LA UNIVERSIDAD"**.

iv. Designar a un responsable para la coordinación y operación del presente convenio ante **"LA UNIVERSIDAD"**.

v. Comunicar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** las faltas injustificadas y las conductas de indisciplina de los estudiantes, con el fin de que se tomen las medidas disciplinarias pertinentes.

vi. Avalar los reportes periódicos que hacen los estudiantes, donde se detallen las actividades realizadas, mismos que se ajustarán a los lineamientos que establece **"LA UNIVERSIDAD"**.

vii. Al concluir las actividades de residencia profesional, **"EL CENTRO"** extenderá una constancia de liberación por el servicio prestado.

viii. Según la disponibilidad, proporcionar mutuamente el uso de las instalaciones como lo son audiovisuales, patios centrales, explanadas, sala de juntas, entre otros, tanto de **"EL CENTRO"** como de **"LA UNIVERSIDAD"** para posibles eventos académicos, culturales, educativos, recreativos, entre otros, realizando la solicitud correspondiente con por los menos tres días hábiles anteriores al día del evento.

Lo anterior, en el entendido de que **"EL CENTRO"** no se hace responsable de los accidentes o enfermedades que los estudiantes lleguen a sufrir durante su estancia las instalaciones de éste, ya que es obligación **"LA UNIVERSIDAD"** contar con un seguro que solvente sus gastos médicos en caso de algún accidente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

1. Difundir entre los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** los programas de residencia profesional registrados por **"EL CENTRO"**.

2. Presentar a los candidatos con **"EL CENTRO"** una vez que estos hayan analizado los programas y hayan decidido llevar a cabo su residencia profesional en dicha Institución.

3. Efectuar actividades de supervisión de la residencia profesional y del desarrollo de las actividades establecidas en los programas registrados.

4. Nombrar a un responsable que coordine las actividades derivadas de este convenio.

5. Hacerse cargo de la administración escolar de los programas.

6. Contar con el personal profesional que requieren los programas académicos objeto del presente convenio.

7. Proporcionar las instalaciones, equipo y servicios para el desarrollo eficaz de los programas académicos en cuestión.

8. Proveer a **"EL CENTRO"** de alumnos prestadores de residencia profesional, cumpliendo con los requisitos que se establecen en los reglamentos de **"LA UNIVERSIDAD"** previamente autorizados por las autoridades correspondientes.

9. Presentar a **"EL CENTRO"** un reporte periódico de la situación y avances en la prestación de su residencia profesional de los alumnos de **"LA UNIVERSIDAD"**.

10. Presentar una copia del seguro estudiantil del alumno si **"EL CENTRO"** lo solicita.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el 31 de diciembre del 2022.

QUINTA.- PROTECCION DE DERECHOS. "LAS PARTES" convienen que cuando se realice un trabajo o un proyecto específico en conjunto, que sea de nueva creación, y que dé como resultado un bien o un desarrollo didáctico, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos, corresponderá nominalmente a **"EL CENTRO"**.

SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN DE "LAS PARTES". Señalan como coordinadores para la supervisión del cumplimiento de los objetivos del programa que se instaure al amparo del presente convenio, con todas las facultades para resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación y que no se encuentren previstos en su clausulado.

1. **"EL CENTRO":** LIC ESTHER GARCIA.

2. **"LA UNIVERSIDAD":** LIC. JACARANDA PARTIDA MARTÍNEZ.

SÉPTIMA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8º, 10º y 20 de la

Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente convenio no existirá subordinación entre éstas.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derechos de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generaran relación de tipo laboral entre las mismas, por lo que cada una de ellas será patrón del personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus trabajadores pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o ampliado a voluntad de **"LAS PARTES"** siempre que conste por escrito, las modificaciones o adiciones se anexarán a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

NOVENA.- ASUNTOS NO PREVISTOS. "LAS PARTES" convienen que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio que no estén previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las mismas, y las decisiones que se tomen, deberán hacerse constar por escrito.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en caso de que se incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de que exista reclamación o acción legal alguna por parte de algún tercero, derivada de la aplicación del presente convenio, éstas responderán por cualquier afectación, de cualquier naturaleza, que llegaran a sufrir. Lo estipulado en el presente párrafo será causa de terminación anticipada del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento en caso de que se incumpla con las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor.

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a alguna de **"LAS PARTES"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

b. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumento que hubiere hecho valer.

c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser comunicada por la parte promovente a su contraparte dentro de los quince días hábiles siguientes al día en que haya transcurrido el plazo previsto en la letra **a.** de la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente convenio, **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los representantes designados, comprometiéndose realizar su mejor esfuerzo para resolverlos.

No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE VICIOS. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

Leído que fue por las personas que intervienen en el presente convenio, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tijuana, Baja California, el 20 de marzo de 2019.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTOR

"LA UNIVERSIDAD"

MTRO. JESÚS J. RUIZ BARRAZA
RECTOR Y APODERADO GENERAL

TESTIGO

EDUARDO CISNEROS CABALLERO

RESPONSABLE PROGRAMA VASCONCELOS

TESTIGO

MTRA. YENI GUADALUPE MARMOLEJO MARISCAL
VICERRECTOR